



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) Sucesión Intestada
Causante	JOSÉ SEBASTIÁN ARÉVALO SANTANA
Radicado	110013110011 2021 00252
Decisión	Requiere acreditar prueba del apoyo y otro.

Dentro de la mortuoria concurre la señora ALBA MARÍA CABRERA, quien es la progenitora de JOHANA PAOLA ARÉVALO CABRERA, asignataria conocida y requerida en la sucesión, cuya intervención a pesar de realizarse por intermedio de apoderado, no puede tenerse en cuenta por no informarse y presentarse la prueba idónea de la calidad en la cual acude al proceso.

En efecto, si se mira el registro civil aportado, se logra establecer que por decisión del Juzgado 1º homologo, fue decretada la interdicción de aquella persona requerida, con designación de curador, siendo el aquí causante; luego entonces, dadas las circunstancias, si la heredera amerita de otra persona para tomar decisiones o ejecutar ciertos actos, resulta indispensable la adjudicación de un apoyo al tenor de la Ley 1996 de 2019, por lo tanto, al no desplegarse la respectiva decisión que así lo contenga, no hay paso a considerar el reconocimiento hereditario.

Por consiguiente, hasta tanto no se acredite en debida forma el apoyo judicial no se emitirá decisión frente la vocación hereditaria.

De otro lado, súmese a los actos procesales, la manifestación del diligenciamiento de las obligaciones tributarias ante la DIAN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
Juez

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ</p> <p>Art. 295 del CGP</p> <p>Dos (02) de agosto de 2021. Por anotación en Estado No. <u>75</u> se notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.</p> <p>LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA Secretaria</p>
--